



Resolución Gerencial

N° 063 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 03 FEB. 2010

VISTOS:

La Carta N° TES SH031 2008 de fecha 31 de diciembre del 2008, y la Carta S/N° de fecha 27 de noviembre del 2009, de la empresa Lenovo, el Informe Técnico N° 001-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de fecha 11 de enero del 2010, el Informe N° 001-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de fecha 11 de enero del 2010, y el Memorandum N° 055-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 11 de enero del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe N° 794-2008-GRC/GRDS/OECCTDRSVS, de fecha 31 de diciembre del 2008, de la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento, el Memorandum N° 322-2009-GRC/GGR/OTIC de fecha 09 de diciembre del 2009, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y copias del Proveedor N° 519-2009-GRC/GAJ y el Informe N° 533-2009-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica cuyo original se encuentra en la Resolución N° 396-2009-Gobierno Regional del Callao/GA, de fecha 27 de noviembre del 2009;

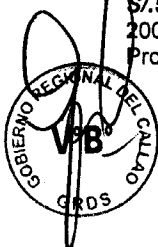
CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo N° 0037-2007-CAFED, en el marco del programa "Maestros Siglo XXI: una LAPTOP para cada Docente", se acordó financiar bonos por el valor de \$ 400.00 dólares americanos, para cada profesor en condición de nombrado a fin de que adquieran una Laptop en forma personal y con Acuerdo N° 010-2008-CAFED, se amplía el beneficio a todos los profesores de aula y directores de educación básica que laboran en el sector público, con ejercicio de la función en la jurisdicción de la Región Callao a la fecha de suscripción del presente acuerdo. De manera excepcional y solo para el caso del profesores nombrados que no hubieran participado en la evaluación censal efectuada por el Gobierno Nacional así como los profesores contratados de la Región, en el ejercicio de sus funciones se les hará entrega de S/. 1,650 nuevos soles para que puedan adquirir una laptop, y por Resolución Gerencial General Regional N° 135-2008-GRC-GGR, se aprueba el Convenio N° 001-2008-GRC "Convenio entre el Gobierno Regional del Callao y la Empresa Poseedora de Bonos Otorgados a los Profesores para la Compra de Laptop", suscrito con fecha 15 de febrero del 2008, entre el Gobierno Regional del Callao y la empresa **LENOVO**, que señala el mecanismo de pago del Bono y el valor del dólar con relación al Nuevo Sol, que sería de S/. 3.00 Nuevos Soles por Dólar y con Addenda N° 001-2008-GRC, se amplían los alcances de dicho convenio en concordancia al Acuerdo N° 010-2008-CAFED, en cuyo numeral 4.3 precisa que para aquellos profesores que ya hayan recibido su bono de S/. 1,200.00 Nuevos Soles se les hará entrega de un bono de S/. 450.00 Nuevos Soles para que puedan adquirir una Laptop, totalizando con los dos bonos S/. 1,650.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Resolución N° 396-2009-Gobierno Regional del Callao/GA, de fecha 27 de noviembre del 2009, se aprueba reconocer el pago a favor de la empresa **LENOVO** por el importe de **46,800.00 (Cuarenta Seis Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles)**, correspondiente al Convenio N° 001-2008-GRC "Convenio entre el Gobierno Regional del Callao y la Empresa Poseedora de Bonos Otorgados a los Profesores para la Compra de Laptop", por los lotes de bonos N° 96 (menos los bonos 4042 y 4345) y 98, señalando en dicha resolución que con Informe N° 119-2009-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 13 de octubre del 2009, se ha devuelto al área usuaria el lote completo N° 99 remitido con Carta N° TES SH031 2008 por un importe de S/. 49,800.00, y los bonos N° 4042 y 4345 correspondientes al lote N° 96 remitido con Carta N° TES SH030 2008 por un importe de S/. 2,400.00, debido a que las facturas no corresponden a la empresa **LENOVO** (con quien se contrato), sino a la empresa **CIBERCOM** Cibernética y Computación SAC. y con Informe N° 011-2009-SAO-REGION CALLAO/GRDS de fecha 29 de octubre del 2009, el especialista de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, precisa que el saldo pendiente de pago a la empresa **LENOVO** por los bonos devueltos se tramitará en su oportunidad, una vez levantada la observación; asimismo, con Informe N° 533-2009-GRC/GAJ de fecha 20 de mayo del 2009 la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal por el total de bonos de los lotes N° 96, 98 y 99 por el importe de S/. 99,000.00 (Noventa y Nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, a través del Memorandum N° 322-2009-GRC/GGR/OTIC, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remite la Carta S/N° de fecha 27 de noviembre del 2009, de la empresa **LENOVO** que adjunta el Contrato de Promoción y Venta con la empresa Cibernética y Computación SAC. - **CIBERCOM** SAC. cuyo Objeto del Contrato estipula que la empresa **LENOVO** cede el servicio de promoción, venta y facturación de las Notebooks **LENOVO 3000 N200** para los docentes de la Región Callao a **CIBERCOM SAC.**, mas no así la cobranza, quedando así levantada la observación hecha con el Informe N° 119-2009-REGION CALLAO/GA-OL-VAL;

Que, con Informe N° 001-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de fecha 11 de enero del 2010, el especialista de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita continuar con el reconocimiento de pago a la empresa **LENOVO** toda vez que cumplió con el compromiso adquirido en su oportunidad, siendo el importe pendiente por pagar de **S/. 52,200.00 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles)**, correspondiente al Convenio N° 001-2008-GRC "Convenio entre el Gobierno Regional del Callao y la Empresa Poseedora de Bonos Otorgados a los Profesores para la Compra de Laptop", adjuntando el Informe Técnico N° 001-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de





Resolución Gerencial N° 063 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

fecha 11 de enero del 2010, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, artículo 7°, que precisa en el numeral 8. que el importe a cancelar corresponde al lote N° 99 y a los dos bonos correspondientes al lote 96, que fueron devueltos con el Informe N° 119-2009-REGION CALLAO/GA-OL-VAL;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha analizado y determinado que los documentos presentados para reconocer el crédito devengado satisface las condiciones legales necesarias y que corresponden al Convenio N° 001-2008-GRC "Convenio entre el Gobierno Regional del Callao y la Empresa Poseedora de Bonos Otorgados a los Profesores para a Compra de Laptop", con la empresa **LENOVO**, por la entrega de laptops a los docentes de la Región Callao, por un importe de **S/.52,200.00 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, la Constancia de entrega de la Laptop, (Guías y/o Actas de Conformidad de Recepción de las Laptops) con la firma de recepción del maestro, copia del DNI del maestro y Bono original debidamente endosada por el maestro con su rubrica y huella digital, copia de las facturas por las laptops entregadas a los docentes, y cuya Relación de Beneficiarios se Anexa al presente resolutivo, el Informe Técnico N° 001-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO para el reconocimiento del pago, de fecha 11 de enero del 2010, el informe N° 001-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO emitida por el especialista del área usuaria, documentos que respaldan el pago; asimismo, como señala el especialista en su informe el hecho de que no se haya cancelado lo adeudado, se debe a la falta de calendario en el ejercicio 2008;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa **LENOVO**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/.52,200.00 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 57° y los numerales 3, 5 y 7 del Artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con la conformidad y visto bueno de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento, y la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER el pago a favor de la empresa **LENOVO**, por la suma de **S/.52,200.00 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto 2010 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Econ. MARIO SOZA FRASSINELLI
Gerente de Administración



Resolución Gerencial N° -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

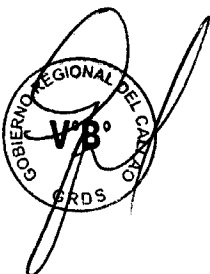
ANEXO

LOTE 96:

N°	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	DNI	NUMERO BONO	IMPORTE S/.
1	MILLA	PONCE	TERESA HERLINDA	25663965	4042	1,200.00
2	MIRANDA	CALDAS	JEAQUELINE IVONNE	25727147	4345	1,200.00
TOTAL:						2,400.00

LOTE 99:

N°	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	DNI	NUMERO BONO	IMPORTE S/.
1	CASTRO	ROJAS	TEODOSIO VIRGILIO	06025335	378	1,200.00
2	BARDALES	PEZO	JORGE ALBERTO	07572258	2498	1,200.00
3	BARDALES	PEZO	JORGE ALBERTO	07572258	10292	450.00
4	DONGO	MONTOYA	JANETTE CLORINDA	07748450	2601	1,200.00
5	CANCHO	ROSALES	FELICITAS BERTA	10507896	4297	1,200.00
6	CANCHO	ROSALES	FELICITAS BERTA	10507896	10545	450.00
7	PILARES	CHIPANA	OSWALDO	07513508	4702	1,200.00
8	NOLASCO	VALENZUELA	JORGE SANTIAGO	09668210	5206	1,200.00
9	NOLASCO	VALENZUELA	JORGE SANTIAGO	09668210	10727	450.00
10	CHAVEZ	MORA	GISELA VANESA	40894440	20064	1,650.00
11	CHAVEZ	QUIQUIA	PEDRO FLORENCIO	08894580	20066	1,650.00
12	CHILCA	GIRALDO	TIOFILO EUSEBIO	33335398	20069	1,650.00
13	CORDOVA	LLAUSE	MARGARITA LOURDES	09964347	20079	1,650.00
14	CUBAS	ESPINOZA	LINA VIOLETA	09724474	20083	1,650.00
15	DOMINGUEZ	MORENO	SUSANA ELIZABETH	43030929	20093	1,650.00
16	FLORES	DAVILA	NELLY VIOLETA	40837051	20107	1,650.00
17	HUANCA	MORALES	VERONICA CONSTANTINA	33343288	20145	1,650.00
18	LICAS	PINCOS	MARINA LAURA	10196984	20175	1,650.00
19	MEJIA	SANCHEZ	CESAR	27064071	20198	1,650.00
20	MESIA	CHICANA	EDDY MERCEDES	25801057	20205	1,650.00
21	MONTESILLO	HINOSTROZA	MIRIAM	22512533	20210	1,650.00
22	NARDUCHE	MUÑOZ	ALFONSO TEOFILO	25769815	20221	1,650.00
23	REYES	ROJAS	YANET ELIZABETH	06778982	20266	1,650.00
24	ROBLES	ANTICONA	YOLANDA MARGARITA	25608339	20273	1,650.00
25	ROJAS	TORRE	ANTONIA ELIZABETH	09529042	20284	1,650.00
26	SALINAS	ARTEAGA	REYNA LIZ	40656008	20295	1,650.00
27	SANCHEZ	MATTA	GHELLCY PASCUALA	09629898	20300	1,650.00
28	SANDOVAL	BECERRA	FATIMA LIA	40520185	20302	1,650.00
29	SARAVIA	TASAYCO	FELICITA MARTHA	21845810	20305	1,650.00
30	SILVA	VASQUEZ	CARMELO	40650001	20313	1,650.00
31	SUAREZ	DEL CASTILLO	JENNY	07399684	20323	1,650.00
32	VERA	LLANOS	MARIA INDIRA	08131250	20356	1,650.00
33	ALIAGA	CEPEDA	JENNER TIMOTEO	27073292	20379	1,650.00
34	COAQUIRA	SUCA	VILMA	22100576	20425	1,650.00
TOTAL:						49,800.00



RESUMEN

IMPORTE DE LOS DOS BONOS LOTE 96	2,400.00
IMPORTE TOTAL POR BONOS LOTE 99	49,800.00
TOTAL:	52,200.00